

# GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE



"UNA REGION CON ALMA"

---

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEMOCRÁTICA"

---

## ACUERDO REGIONAL Nº 245-2006-GR.LAMB./CR

Chiclayo, 16 de octubre de 2006

### CONSIDERANDO:

Que, el 24.AGO.2006 en circunstancias que transitaba por la Av. Tahuantinsuyo el vehículo de placa de rodaje WC-6434 con remolque de placa ZC-1387, transportando madera aserrada de la especie conocida como "Tornillo", fue intervenido por la Policía Nacional del Perú conminándosele a detenerse a su conductor don Eizer Gonzalo Castillo Pérez, haciendo el mismo caso omiso de la orden y prosiguiendo hasta llegar a un aserradero sito en la intersección de la vía mencionada con la calle "28 de Julio" donde intentó ingresar, siendo impedido de hacerlo por la Policía Nacional del Perú, siendo mostrada por el propietario de la madera transportada, don Fernando Pérez Silva, la GTF 22 Nº 008150 y otros documentos expedidos por la sede del INRENA en los que se consignaba el transporte de 311 piezas equivalentes a 29.48 m<sup>3</sup> de madera comercial aserrada.

Que, procediendo el personal de INRENA a la verificación y cubicación de la madera aserrada que se transportaba, se constató un total de 179 piezas equivalentes a 39.46 m<sup>3</sup>, determinándose un exceso de 9.97 m<sup>3</sup> de madera no correspondiente a la GTF en mención.

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 313-2006-ATFFS-Lambayeque de fecha 20.SET.2006, el INRENA además de la imposición de la multa correspondiente, aprueba el comiso del producto incautado de 9.97 m<sup>3</sup> de madera de la especie forestal conocida como "Tornillo" por infracción a la legislación forestal y de fauna silvestre.

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 314-2006-ATFFS-Lambayeque de 21.SEPT.2006 del INRENA, se integra la Resolución Administrativa Nº 313-2006-ATFFS-Lambayeque, en el sentido, entre otro extremo, de *"devolver el producto forestal que después de la investigación se ha sustentado con la GTF 22 Nº 008150 (cuyo volumen es 29.48 m<sup>3</sup>) expedida por la Sede INRENA – Picota"*.

Que, el Consejero Regional Abog. Jorge Medina Chanamé, con relación a estos hechos ha denunciado que antela negativa a acceder al pago de una coima de S/. 500.00 presuntamente exigida por un oficial de la Policía Nacional del Perú a cambio de la entrega de la madera decomisada, el propietario de la misma interpuso formal queja

---

---

# GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE



"UNA REGION CON ALMA"

---

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEMOCRÁTICA"

## ACUERDO REGIONAL N° 245-2006-GR.LAMB./CR

ante el órgano respectivo de la Policía Nacional motivando que en represalia, este mal elemento de las fuerzas policiales se constituyera en la sede del Gobierno Regional de Lambayeque donde se habría contactado con algunos servidores de esta corporación, convenciendo al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, entonces encargado, Ing. Carlos Humberto Baca Alcántara, quien invocando una controvertida y discutible defensa de intereses difusos, interpone Recurso Impugnativo de Apelación contra la Resolución Administrativa N° 314-2006-ATFFS-Lambayeque, lo que conllevó a que la Jefa del INRENA, dispusiera la inmediata inmovilización de la madera preventivamente incautada, justo cuando el propietario de la misma se disponía a retirarla conforme a la dispuesto por la resolución impugnada.

Que, todos estos hechos descritos y, principalmente la polémica impugnación del Gerente Regional (e) de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente contra la resolución administrativa acotada, presuntamente más allá de sus competencias en esta materia, deben ser motivo de exhaustiva investigación a fin de determinar las verdaderas motivaciones de esta actuación administrativa como las responsabilidades que, de ser el caso, podrían derivarse de la misma, a fin que también contando con mayores elementos de juicio el Consejo Regional pueda adoptar las decisiones que correspondan en relación a esta materia.

Que, de conformidad con los arts. 15º, inc. a) y 39º de la Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 37º, inc. a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos, a iniciativa del Consejero Regional Abog. Jorge Medina Chanamé, con el aporte del Consejero Regional Abog. José V. Cabrejos Tarrillo, y en atención a lo aprobado por mayoría por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 14.SET.2006;

**SE ACUERDA:**

---

---

# GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE



"UNA REGION CON ALMA"

---

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEMOCRÁTICA"

## ACUERDO REGIONAL Nº 245-2006-GR.LAMB./CR

**ARTÍCULO ÚNICO.- DISPONER** que la Presidencia del Gobierno Regional de Lambayeque, curse oficio al ex Gerente Regional (e) de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Ing. Carlos Humberto Baca Alcántara, al Instituto Nacional de Recursos Naturales – Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre – INRENA y a la División de Turismo y Ecología de la Policía Nacional del Perú – II Dirección Territorial Policial – Región Policial de Lambayeque, solicitándoles eleven al Consejo Regional informe sobre los hechos denunciados en la parte considerativa de la presente disposición regional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**